



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

FIJACIÓN EN LISTA ARTÍCULO 110 DEL C.G.P.

Abril nueve (9°) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	OBJETO
Divorcio	76 147 31 84 002 2023 00306 00	John Jeimar Galvis Castaño	Martha Isabel Soto Rodríguez	Correr traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito formuladas por el demandado.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Siendo las ocho de la mañana (8:00 am) de hoy nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024), para lo de su competencia, se corre traslado a la parte demandante por el término de **CINCO (5) DÍAS** de las excepciones de mérito: (i) Inexistencia de la causal para invocar el divorcio, (ii) culpa del demandante en la ruptura de la relación, (iii) genérica. Artículo 110 y 370 del Código General del Proceso.

La presente lista estará fijada virtualmente para consulta permanente por cualquier interesado. Ley 2213 de 2022, artículo 9 incisos 3 y 4.

Por secretaria trasládese de manera inmediata a la parte actora el escrito contenedor de la excepción aludida.

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Firmado Por:
Luis Eduardo Aragon Jaramillo
Secretario
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fd6cbf5c5ce85928468ee844b42f7b0d35c1877e40ca210177f06942bcadc335

Documento generado en 08/04/2024 04:31:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>